### RESOLUCION No.

## 001126



21 SEP 2012

Por la cual se revoca la Resolución 000546 del 9 de mayo de 2012 mediante la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de bienes Inmuebles de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB-

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 4054 de 2011, determina que las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
- 2. Que el Artículo 21 del Decreto 4054 de 2011, establece el procedimiento del plan de enajenación onerosa que deben tener en cuenta las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes.
- 3. Que con fundamento en la citada norma, la CDMB adoptó mediante la resolución 000546 de mayo 09 de 2012, el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social y no requiere para el desarrollo de sus funciones.
- 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por su superior jerárquico, de oficio o a solicitud de parte, cuando se den una de las siguientes causales: Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley, Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él, o cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.







- S. Que la CDMB es propietaria del LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UN LOTE DE IMAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO CON Matricula Inmobiliaria No 300-133921, y No Predial 01-09-0091-0026-000.
- 6. Que la Lonja Immobiliaria de Santander en el año 2011, valoró una servidumbre de paso sobre el predio identificado anteriormente, el cual consta en el avaluó N° 063-2011, estableciéndose en cuantía de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$198.352.000.00).
- 7. Que la CDMB mediante contrato de consultoría N° 7962-04 de 2012, suscrito con el señor Jhon Torres Torres cuyo objeto fue: "contratar los servicios de un avaluador calificado para realizar once (11) avalúos comerciales corporativos de predios ubicados en los municipios de Bucaramanga; Charta, Matanza, y Piedecuesta", en el que se incluyó el predio San Felipe identificado con el numero predial 01-09-0091-0026-000 que consta en el avalúo MC-0632012 (11) correspondiente al predio ubicado en la vía Girón Chimita a Bucaramanga -Café Madrid, el cual fue avalado por la Lonja Inmobiliaria de Santander, estableciéndose como valor para enajenación del predio en cuantía de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$215.600.000).
- 8. Que la Subdirección de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos encontró inconsistencias de los avalúos que se realizaron sobre el mismo predio de los años 2011 y 2012, ya que la Identificación del Bien a enajenar consagrada en el numeral 1.1.5 de la Resolución 000546 de 9 de mayo de 2012 no se dio exactitud del área del terreno que se pretende enajenar.
- 9. Que la Corporación en aras de que se garanticen los principios que gobiernan la función administrativa, de moralidad, eficacia y de economía, debe revocar la resolución N° 000546 de mayo 9 de 2012, por la cual se adopta el Plan de Enajenación de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucararnanga.

En mérito en lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Revocar la Resolución 000546 de mayo 9 de 2012 mediante la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la CDMB.

# 001126 21 SEP 2012



ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos días hábiles.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los

**2**1 SEP 2019

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE YCUMPLASE

LUIS ALBERTO EL OREZ CHACON Director General (E)

Proyecto: CAMILO MARTINEZ PUENTES, Abogado Externo – Recursos Físicos (MA)

Aprobó. GLADIS BALLESTEROS M. Subdirectora de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos y





